

El Indecopi sancionó a Instituciones Educativas Einstein School y Los Niños Reyes por no proteger de forma idónea a estudiantes ante violencia escolar

- ✓ Dichas instituciones tacneñas incumplieron con velar por la convivencia democrática y pacífica de los estudiantes establecida en la Ley N° 29719 - Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- ✓ Asimismo, no brindaron un servicio educativo idóneo conforme lo contemplado en el Código de Protección y Defensa del Consumidor.

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) sancionó a las Instituciones Educativas Privadas Einstein School E.I.R.L. y Los Niños Reyes S.A.C. de Tacna por no evitar el maltrato y hostigamiento en contra de dos alumnos por parte de sus compañeros, en mérito a la Ley N° 29719 - Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y el Código de Protección y Defensa del Consumidor.

En el caso de la Institución Educativa Privada Einstein School E.I.R.L., la Comisión de la Oficina Regional de Tacna determinó que se había infringido el artículo 73° del señalado Código, referido a la idoneidad en productos y servicios educativos. Se consideró que estando los estudiantes bajo la custodia temporal del colegio durante la prestación del servicio educativo, era su obligación adoptar las medidas necesarias a efectos de velar por su integridad física y psicológica.

En ese sentido, la institución educativa no acreditó haber adoptado las medidas de seguridad necesarias para evitar que el menor hijo de la denunciante sea maltratado y agredido físicamente por los alumnos de su misma aula. Por esta razón, el Indecopi sancionó y ordenó a las autoridades de este centro que devuelvan a la consumidora los montos cancelados por concepto de matrícula y pensiones de estudio de su hijo, así como por útiles escolares y uniforme.

En el caso del colegio Los Niños Reyes S.A.C. se declaró fundada la denuncia presentada en contra de esta institución educativa debido a que no acreditó una activa intervención de su personal para atender el pedido de cese de los actos de agresión que sufriera un estudiante de nivel inicial.

De igual manera, se constató que esta institución educativa denegó el acceso al Libro de Reclamaciones y no atendió las solicitudes de reclamos presentadas por la madre del menor que presentó la denuncia. A ello se suma que efectuó el cobro de cuotas extraordinarias por el día de integración, rifas internas y día familiar.

Así, la Sala Especializada en Protección al Consumidor confirmó, la resolución emitida por la Comisión de la Oficina Regional de Tacna, en los extremos antes indicados y sancionó al centro educativo con dos multas de cero cincuenta (0,50) UIT (unidad impositiva tributaria) por no tomar las medidas respectivas frente al pedido de cese de las agresiones y la negativa de entrega del Libro de

Misión del INDECOPI

Propiciar el buen funcionamiento del mercado, en beneficio de los ciudadanos, consumidores y empresarios, mediante la defensa de los consumidores, la prevención y fiscalización de prácticas restrictivas de la libre y leal competencia, la protección de la propiedad intelectual y la promoción y desarrollo de una infraestructura y cultura de la calidad en el Perú.

Para mayor información:

prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 1306 / 1502

Síguenos en   
Indecopi Oficial

Reclamaciones. Además, impuso una multa de 1 UIT y cero veinticinco (0, 25) de la UIT por el cobro de cuotas extraordinarias y la no atención de dos solicitudes presentadas por la denunciante, respectivamente.

Vale mencionar que la Ley N° 29719 - Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas.

El artículo 21° de su Reglamento, establece que corresponde al Indecopi proteger los derechos de los consumidores vigilando y asegurando que los bienes y servicios sean prestados en las condiciones informadas y esperadas por éstos.

Las personas interesadas en la resolución emitida por la Sala Especializada en Protección al Consumidor pueden ingresar al link:

http://sistemas.indecopi.gob.pe/sdc_Jurisprudencia/documentos/1-94/2015/Re2246.pdf

Tacna, 24 de agosto de 2015

Misión del INDECOPI

Propiciar el buen funcionamiento del mercado, en beneficio de los ciudadanos, consumidores y empresarios, mediante la defensa de los consumidores, la prevención y fiscalización de prácticas restrictivas de la libre y leal competencia, la protección de la propiedad intelectual y la promoción y desarrollo de una infraestructura y cultura de la calidad en el Perú.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 1306 / 1502

Síguenos en   
Indecopi Oficial